

Santo Domingo, a 18 de agosto de 1967.

Excelencia:

Tengo a honra confirmar el Memorándum de fecha 21 de marzo de 1967 y el proyecto de Acuerdo anexo al mismo, que presenté, en nombre del Gobierno del Ecuador y cuyo texto dice:

"Fundado en que el Gobierno del Ecuador en el curso de los seis últimos meses ha suscrito Acuerdos con las Repúblicas de Chile y de El Salvador, para facilitar la movilización de funcionarios y ciudadanos de los respectivos países, que viajan provistos de Pasaportes diplomáticos u oficiales, y puedan entrar libremente y permanecer en el territorio del otro país suscriptor; debidamente autorizado por la Cancillería del Ecuador, me es honroso poner a consideración del Ilustrado Gobierno dominicano, por el digno intermedio de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, un Proyecto de Acuerdo de similar contenido y alcance, a los que han servido de antecedente para esta proposición.

La suscripción de un Acuerdo de esta naturaleza, traduciría una manifestación de amistad y cooperación entre el Ecuador y la República Dominicana, en los términos siguientes:

- 1.- Los titulares de pasaporte diplomático dominicano válido quedarán exentos de visas para ingresar al Ecuador o salir de él, permanecer en tránsito o por tiempo indeterminado.

A Su Excelencia Señor Doctor

Fernando Amiana Cifó,

Secretario de Estado de Relaciones Exteriores,

Ciudad.

- 2.- Los titulares de pasaporte diplomático ecuatoriano válido quedarán exentos de visas para ingresar a la Repúbli ca Dominicana o salir de ella, permanecer en tránsito o por tiempo indeterminado.
- 3.- Los titulares de pasaporte oficial dominicano válido que darán exentos de visas para ingresar al Ecuador o salir de él y permanecer hasta tres meses, con excepción de los estudiantes que deberán obtener la visa correspondiente.
- 4.- Los titulares de pasaporte oficial ecuatoriano válido que darán exentos de visas para ingresar a la República Domi nicana o salir de ella y permanecer hasta tres meses, con excepción de los estudiantes que deberán obtener la visa correspondiente.
- 5.- Las limitaciones establecidas por los numerales 3 y 4 no se aplicarán al personal administrativo que presta sus servicios en las respectivas Representaciones Diplomáti cas y Oficinas Consulares de ambos países, siempre que tal circunstancia sea debidamente notificada.
- 6.- La supresión de visas a que se refiere este Acuerdo, no exime a los titulares de pasaporte oficial dominicano y oficial ecuatoriano de la observancia de las leyes y reglamentos en vigencia concernientes al ingreso, perma nencia y salida de extranjeros en los respectivos países. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día 18 de sep tiembre de 1967."

Como el Ilustrado Gobierno dominicano ha acogido la anterior iniciativa, en nombre del Gobierno del Ecuador, manifiesto la compla cencia por la concertación del Acuerdo preinserto, que entrará en vi-

gencia el 18 de septiembre de 1967.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia
las seguridades de mi más alta consideración.

f) Gustavo Darquea Terán,
Embajador del Ecuador.

orig y 56 p. m.

DEC- 19516

Santo Domingo,
Distrito Nacional,
18 de agosto de 1967.
"AÑO DEL DESARROLLO"

Excelencia:

Tengo el honor de avisar recibo a Vuestra Excelencia de su atento Memorándum de fecha 21 de marzo de 1967, cuyo texto dice:

"Fundado en que el Gobierno del Ecuador en el curso de los seis últimos meses ha suscrito Acuerdos con las Repúblicas de Chile y de El Salvador, para facilitar la movilización de funcionarios y ciudadanos de los respectivos países, que viajan provistos de Pasaportes diplomáticos u oficiales, y puedan entrar libremente y permanecer en el territorio del otro país suscriptor; debidamente autorizado por la Cancillería del Ecuador, me es honroso poner a consideración del Ilustrado Gobierno dominicano, por el digno intermedio de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, un Proyecto de Acuerdo de similar contenido y alcance, a los que han servido de antecedente para esta proposición

La suscripción de un Acuerdo de esta naturaleza, traduciría una manifestación de amistad y cooperación entre el Ecuador y la República Dominicana, en los términos siguientes:

1.- Los titulares de pasaporte diplomático dominicano

A Su Excelencia
Gustavo Darquea Terán
Embajador del Ecuador
Santo Domingo.

válido quedarán exentos de visas para ingresar al Ecuador o salir de él, permanecer en tránsito o por tiempo indeterminado.

- 2.- Los titulares de pasaporte diplomático ecuatoriano válido quedarán exentos de visas para ingresar a la República Dominicana o salir de ella, permanecer en tránsito o por tiempo indeterminado.
- 3.- Los titulares de pasaporte oficial dominicano válido quedarán exentos de visas para ingresar al Ecuador o salir de él y permanecer hasta tres meses, con excepción de los estudiantes que deberán obtener la visa correspondiente.
- 4.- Los titulares de pasaporte oficial ecuatoriano válido quedarán exentos de visas para ingresar a la República Dominicana o salir de ella y permanecer hasta tres meses, con excepción de los estudiantes que deberán obtener la visa correspondiente.
- 5.- Las limitaciones establecidas por los numerales 3 y 4 no se aplicarán al personal administrativo que presta sus servicios en las respectivas Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares de ambos países, siempre que tal circunstancia sea debidamente notificada.
- 6.- La supresión de visas a que se refiere este Acuerdo, no exime a los titulares de pasaporte oficial dominicano y oficial ecuatoriano de la observancia

de las leyes y reglamentos en vigencia concernientes al ingreso, permanencia y salida de extranjeros en los respectivos países.

El presente Acuerdo entrará en vigencia el día 18 de septiembre de 1967."

En respuesta, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno dominicano aprueba complacido la concertación del Acuerdo pretranscrito y, en consecuencia, tiene el placer de considerar esta Nota, así como el Memorándum de Vuestra Excelencia, como constitutivos del citado Acuerdo.

Válgome de la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Dr. Fernando Aníama Tió,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

FAT
RBA/tg